

**FORMATO N° 15**

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:  
OBRAS  
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

<b>1</b>	<b>NÚMERO DE ACTA</b>	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 40-2024-GRJ-CS
----------	-----------------------	---

<b>2</b>	<b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b>
<p>En, la ciudad de Huancayo, a los 30 días del mes de mayo del año 2024, en el local de la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, ubicado en el 7mo piso del Gobierno Regional de Junín, a las 10:00 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante Resolución Directoral Administrativa N° 734-2024-GR-JUNIN/ORAF, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 040-2024-GRJ-CS, cuyo objeto de convocatoria es CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO DE SASICUCHO DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA DE JUNIN - JUNIN", CUI N° 2176604, a fin de efectuar la APERTURA Y ADMISION DE LAS OFERTAS ELECTRONICAS, presentadas al procedimiento de seleccion.</p> <p>Nota.- Se precisa que no se adjudico en la fecha establecida por la reconfirmacion del comite de Seleccion.</p>	

<b>3</b>	<b>SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN</b>				
<p>El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:</p>					
Presidente	RIVERA PORRAS MIGUEL	Titular	x	Dependencia:	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
	ANGEL	Suplente			
Primer Miembro	MARIÑO OBREGON RONALDD GENARO	Titular	x	Dependencia:	DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
		Suplente			
Segundo Miembro	BUJAICO CCOICCA ELMER	Titular	x	Dependencia:	SUB DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
		Suplente			

<b>4</b>	<b>DETALLE DE LOS PARTICIPANTES</b>	
<p>De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:</p>		
N°	Nombre o razón social del participante	RUC
1	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS E.I.R.L.	20449282729
2	MAS CAMUS INGENIEROS E.I.R.L.	20480188404
3	GIRASOL E.I.R.L.	20486103079
4	CONTRATISTAS CONSULTORES E INVERSIONES GENERALES PAUCAR-PEÑA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20486417766
5	ICCONSULT S.R.L.	20487192792
6	CONSTRUCTORA ,CONSULTORA E INMOBILIARIA O Y F S.R.L	20489596521
7	DLTA INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS S.R.L.	20495042333
8	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	20533943706
9	CORPORACION CIMA S.A.C.	20541592777
10	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	20542059291
11	JAB INVERSIONES & CONSTRUCCIONES S.A.C.	20547954832
12	PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C.	20553792119
13	CORPORACION FENIX S Y L S.A.C.	20568374933
14	CINVEC S.A.C.	20571395364
15	LEAN WORK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20601724597
16	SERVICIOS GENERALES HCP.13 E.I.R.L.	20601831717
17	RINSON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20606820993
18	3 TORRES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20610312650

<b>5</b>	<b>DETALLE DE LOS POSTORES</b>		
<p>Acto seguido el presidente del comité de selección procedió de acuerdo a lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81 del RLCE y a la Sección General de las Bases, Capítulo I, numeral 1.7. Presentación y apertura de ofertas, establece que: El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases. De acuerdo a lo publicado en el SEACE, de 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día 07. MAYO.2024, se programó el acto de presentación de ofertas (Electrónica), etapa en la cual se ha recepcionado las ofertas de los siguientes postores:</p>			
N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación

**FORMATO N° 15**

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:  
OBRAS  
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

1	MAS CAMUS INGENIEROS E.I.R.L.	7/05/2024	14:12:07
2	PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C.	7/05/2024	20:04:07
3	CONSORCIO RIEGO SASICUCHO (DIANEXPORT SAC Y CORPORACION FENIX S Y L S.A.C.	7/05/2024	21:45:03
4	CONSTRUCTORA ,CONSULTORA E INMOBILIARIA O & F S.R.L	7/05/2024	20:31:38
5	CINVEC S.A.C.	7/05/2024	22:06:27
6	CONSORCIO SASICUCHO(CORPORACION TROMMEL INGENIERIA CONSULTORIA CONSTRUCCION S.A.C. Y GIRASOL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)	7/05/2024	22:58:45

**6** Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas técnicas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia previstos en las bases:

**7 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS**

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	CONSTRUCTORA ,CONSULTORA E INMOBILIARIA O & F S.R.L	<p><b>OBSERVACION 01:</b> Revisada la oferta del postor el ANEXO N° 04 (DECLARACION JURADA DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA); se ha encontrado que: LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA figura de la siguiente manera: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO DE SASICUCHO DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA DE JUNIN - JUNIN", CUI N° 2176604 CUI N° 2468021, habiendo una incongruencia e inexactitud en lo declarado en la Declaración Jurada el cual NO CORRESPONDE A LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-GRJ-CS; por lo cual, la consignación errónea de LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA al cual se presenta REFIERE A OTRO Y NO AL CONVOCADO.</p> <p>Al respecto debemos señalar que, de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado, La formulación y presentación de la oferta es de estricta responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben de ser asumidas por aquel que lo presento; por lo cual, se considera a esta información incongruente e inexacta. Cabe resaltar que toda la información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente, esto con la finalidad de que el comité pueda apreciar el alcance de esta. Asimismo, el comité está impedido de realizar interpretación alguna a la información y esclarecer ambigüedades contenidas en las ofertas presentadas por los postores (RESOLUCION N° 02167-2020-TCE-S1). Asimismo, esta decisión se enmarca en la RESOLUCION N° 1269-2022-TCE-S4, la misma que desarrolla sobre la revisión integral de las ofertas, Por lo que, por unanimidad el comité de Selección NO ADMITE su oferta.</p>
2	CONSORCIO RIEGO SASICUCHO (DIANEXPORT SAC Y CORPORACION FENIX S Y L S.A.C.	<p><b>OBSERVACION 01:</b> conforme a LAS BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-GRJ-CS [PRIMERA CONVOCATORIA], se adjunta el ANEXO N° 06 (PRECIO DE LA OFERTA); donde se encuentra el detalle exacto del anexo, donde los postores deberán tener en cuenta para la presentación de su oferta, Sin embargo, el postor dentro de su oferta presentada adjunta el ANEXO N° 06 (PRECIO DE LA OFERTA), encontrándose este en el folio 142 en lo mostrado por el postor donde se aprecia que el ANEXO N° 06 NO CORRESPONDE PARA EL PRESENTE OBJETO DE CONVOCATORIA, el anexo MOSTRADO POR EL POSTOR CORRESPONDE a la ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada.</p> <p>Al respecto debemos señalar que, de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado, La formulación y presentación de la oferta es de estricta responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben de ser asumidas por aquel que lo presento; por lo cual, se considera a esta información incongruente e inexacta a lo establecido en las bases. Cabe resaltar que toda la información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente, esto con la finalidad de que el comité pueda apreciar el alcance de esta. Asimismo, el comité está impedido de realizar interpretación alguna a la información y esclarecer ambigüedades contenidas en las ofertas presentadas por los postores (RESOLUCION N° 02167-2020-TCE-S1). Asimismo, esta decisión se enmarca en la RESOLUCION N° 1269-2022-TCE-S4, la misma que desarrolla sobre la revisión integral de las ofertas, Por lo que, por unanimidad el comité de Selección NO ADMITE su oferta.</p>

Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado: "28.2 Tratándose de ejecución o consultoría de obras serán devueltas las ofertas que excedan el valor referencial en más de 10%. En este caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal. En los casos de ejecución o consultoría de obras, la entidad rechaza las ofertas que se encuentren por debajo en un 20% del promedio de todas las ofertas admitidas, incluido el Valor Referencial".

Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) En el caso de ejecución de obras, el comité de selección devuelve las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial, teniéndose estas por no admitidas.(...)".

**FORMATO N° 15**

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:  
OBRAS**

**(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

<b>8</b>	<b>DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A LA SIGUIENTE ETAPA</b>		
	De acuerdo con la revisión efectuada las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:		
	<b>N°</b>	<b>Nombre o razón social del postor</b>	<b>Ítem(s) a los que postula</b>
	1	MAS CAMUS INGENIEROS E.I.R.L.	Ítem unico
	2	PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C.	Ítem unico
3	CINVEC S.A.C.	Ítem unico	
4	CONSORCIO SASICUCHO(CORPORACION TROMMEL INGENIERIA CONSULTORIA CONSTRUCCION S.A.C. Y GIRASOL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)	Ítem unico	
<b>9</b>	<b>ACUERDO ADOPTADO</b>		
Los integrantes del comité de selección, por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluación de la apertura y admisión de ofertas, siendo las 10:30 horas del mismo día, mes y año. Se da por concluida la presente, procediendo a suscribirla en señal de conformidad los miembros del comité de selección.			

<b>15</b>	  <b>RIVERA PORRAS MIGUEL ANGEL</b> <b>PRESIDENTE</b>	
	  <b>MARINO OBREGON RONALD GENARO</b> <b>Primer Miembro (T) Comité de Selección</b>	  <b>BUJAICO CCOICCA ELMER</b> <b>Segundo Miembro (T) Comité de Selección</b>
	<b>NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>	

<b>1</b>	<b>NÚMERO DE ACTA</b>	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 40-2024-GRJ-CS
----------	-----------------------	---

<b>2</b>	<b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b>
En, la ciudad de Huancayo, a los 30 días del mes de mayo del año 2024, en el local de la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, ubicado en el 7mo piso del Gobierno Regional de Junin, a las 10:30 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante Resolución Directoral Administrativa N° 734-2024-GR-JUNIN/ORAF, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 040-2024-GRJ-CS . Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO DE SASICUCHO DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA DE JUNIN - JUNIN", CUI N° 2176604, a fin de efectuar la EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ELECTRONICAS Y EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, presentadas al Procedimiento de Selección.	

<b>3</b>	<b>SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN</b>				
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
Presidente	RIVERA PORRAS MIGUEL ANGEL	Titular	x	Dependencia:	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
		Suplente			
Primer Miembro	MARIÑO OBREGON RONALDDDD GENARO	Titular	x	Dependencia:	DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
		Suplente			
Segundo Miembro	BUJAICO CCOICCA ELMER	Titular	x	Dependencia:	SUB DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y
		Suplente			

<b>4</b>	Acto seguido, se procede a la evaluación de las ofertas calificadas conforme a los factores de evaluación establecidas en las bases integradas, teniendo el siguiente resultado.
----------	--

<b>5</b>	<b>EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS</b>	
5.1	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1</b>	<b>MAS CAMUS INGENIEROS E.I.R.L.</b>
	<b>FACTORES DE EVALUACION</b>	<b>PUNTAJES</b>

**FORMATO N° 15**

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:  
OBRAS**

**(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

	A. PRECIO	MONTO OFERTADO	100 puntos
		Si. 2,502,383.85	
	<b>SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES</b>		<b>100 puntos</b>
	<b>5.2 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2 PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C.</b>		
<b>FACTORES DE EVALUACION</b>		<b>PUNTAJES</b>	
A. PRECIO	MONTO OFERTADO	90.36 puntos	
	Si. 2,769,304.78		
<b>SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES</b>		<b>90.36 puntos</b>	
<b>5.3</b>	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3</b>	<b>CINVEC S.A.C.</b>	
	<b>FACTORES DE EVALUACION</b>		<b>PUNTAJES</b>
	A. PRECIO	MONTO OFERTADO	100 puntos
		Si. 2,502,383.85	
<b>SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES</b>		<b>100 puntos</b>	
<b>5.4</b>	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 4</b>	<b>CONSORCIO SASICUCHO(CORPORACION TROMMEL INGENIERIA CONSULTORIA CONSTRUCCION S.A.C. Y GIRASOL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)</b>	
	<b>FACTORES DE EVALUACION</b>		<b>PUNTAJES</b>
	A. PRECIO	MONTO OFERTADO	90 puntos
		Si. 2,780,426.50	
<b>SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES</b>		<b>90 puntos</b>	

**6 DETALLE DE LAS OFERTAS EVALUADAS PARA LA DETERMINACION DE ORDEN DE PRELACION**

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:

N° DE ORDEN DE PRELACION	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE	Solicitud de bonificación del cinco (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa	PUNTAJE TOTAL
1	MAS CAMUS INGENIEROS E.I.R.L.	100	5	105.00
2	CINVEC S.A.C.	100	5	105.00
3	PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C.	90.36	4.52	94.88
4	CONSORCIO SASICUCHO(CORPORACION TROMMEL INGENIERIA CONSULTORIA CONSTRUCCION S.A.C. Y GIRASOL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)	90	4.5	94.50

**Nota:** En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.

El comité de Selección por unanimidad actúa en forma colegiada y es autónoma en sus decisiones, las cuales no requieren de ratificación alguna por parte de la entidad(...) conforme lo dispone el numeral 46.1 y literal b) del numeral 46.2 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**7 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TECNICAS**

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases, siendo el resultado el siguiente:

<b>7.1</b>	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1</b>	<b>MAS CAMUS INGENIEROS E.I.R.L.</b>
------------	--	--------------------------------------

**FORMATO N° 15**

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:  
OBRAS**

**(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	Presenta un escrito de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	Presenta un escrito de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	Presenta un escrito de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR	
B.1	FACTURACIÓN EN OBRAS SIMILARES	Presenta - No cumple
<b>CONDICION DE LA OFERTA</b>		<b>Descalificado</b>
<b>JUSTIFICACION</b>		<p>SEGÚN CONTRATO N° 008-2017-MDL/A, EL CONSORCIO HOYADA GRANDE ES INTEGRADO POR VARIAS EMPRESAS DENTRO DE ELLOS ESTA MAS CAMUS INGENIEROS E.I.R.L. DONDE EN EL CONTRATO DE CONSORCIO SU PORCENTAJE DE PARTICIPACION NO SEÑALA QUE ES PARA EJECUCION DE OBRAS, TAL COMO SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, Por lo tanto, verificando la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se ha concluido que el postor (MAS CAMUS INGENIEROS E.I.R.L. NO CUMPLE CON EL MONTO FACTURADO PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. Al respecto debemos señalar que, de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado, La formulación y presentación de la oferta es de estricta responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben de ser asumidas por aquel que lo presento; por lo cual, se considera a esta información incongruente e inexacta. Cabe resaltar que toda la información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente, esto con la finalidad de que el comité pueda apreciar el alcance de esta. Asimismo, el comité está impedido de realizar interpretación alguna a la información y esclarecer ambigüedades contenidas en las ofertas presentadas por los postores (RESOLUCION N° 02167-2020-TCE-S1). Asimismo, esta decisión se enmarca en la RESOLUCION N° 1269-2022-TCE-S4, la misma que desarrolla sobre la revisión integral de las ofertas, Por lo que por unanimidad el comité de Selección DESCALIFICA su oferta.</p>
7.2	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2</b>	<b>CINVEC S.A.C.</b>
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	Presenta un escrito de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	Presenta un escrito de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	Presenta un escrito de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR	
B.1	FACTURACIÓN EN OBRAS SIMILARES	Presenta - No cumple



**FORMATO N° 15**

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:  
OBRAS**

**(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

	<b>CONDICION DE LA OFERTA</b>	Descalificado
  	<b>JUSTIFICACION</b>	<p>No adjunta el Anexo N° 9, porque tendría que demostrar documentalmente que se trata de la misma persona jurídica para acreditar la experiencia, conforme a la ley de la materia, asimismo el Contrato N° 041-2017-GRA, el contrato de consorcio EN SU PORCENTAJE DE PARTICIPACION NO SEÑALA QUE ES PARA EJECUCION DE OBRAS, TAL COMO SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, (3)Por lo tanto, verificando la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se ha concluido que el postor (PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C. (con RUC N° 20553792119), NO CUMPLE CON EL MONTO FACTURADO PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.</p> <p>Al respecto debemos señalar que, de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado, La formulación y presentación de la oferta es de estricta responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben de ser asumidas por aquel que lo presento; por lo cual, se considera a esta información incongruente e inexacta. Cabe resaltar que toda la información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente, esto con la finalidad de que el comité pueda apreciar el alcance de esta. Asimismo, el comité está impedido de realizar interpretación alguna a la información y esclarecer ambigüedades contenidas en las ofertas presentadas por los postores (RESOLUCION N° 02167-2020-TCE-S1). Asimismo, esta decisión se enmarca en la RESOLUCION N° 1269-2022-TCE-S4, la misma que desarrolla sobre la revisión integral de las ofertas, Por lo que, por unanimidad el comité de Selección DESCALIFICA su oferta.</p>

SI NINGUNO DE LOS DOS POSTORES CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DEBE VERIFICAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES ADMITIDOS, SEGÚN EL ORDEN DE PRELACIÓN OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN.

7.3	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3</b>	<b>PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C.</b>
<b>REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</b>		
<b>A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	No presenta un escrito para dar de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	No presenta un escrito para dar de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	No presenta un escrito para dar de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
<b>B EXPERIENCIA DEL POSTOR</b>		
B.1	FACTURACIÓN EN OBRAS SIMILARES	Presenta - No cumple
<b>CONDICION DE LA OFERTA</b>		Descalificado

**FORMATO N° 15**

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:  
OBRAS**

**(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

**JUSTIFICACION**

**OBSERVACION N° 01:** conforme a LAS BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-GRJ-CS [PRIMERA CONVOCATORIA], en el ANEXO N° 10 (EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD); se encuentra los contratos adjuntados para acreditar la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, el cual se ha verificado y encontrando lo siguiente:  
(1) Del CONTRATO N° 053-2017-SGA-MDAP-C; la documentación anexada al referente contrato se encuentra en los folios: del 22 al 41, y de la revisión realizada se ha visto la ACTA DE RECEPCION DE OBRA, encontrándose este en el folio 40 y 41; donde NO SE MENCIONA EL MONTO REAL EJECUTADO ya que se observa que se ha gestionado prestaciones adicionales de obra, del cual NO SE HA VERIFICADO SU RESPECTIVA RESOLUCION DE APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA, por lo tanto, el comité NO SE TOMA ATRIBUCIONES DE INTERPRETAR DATOS ANEXADOS EN LA PRESENTE OFERTA DEL POSTOR. Ante ello, NO SE CONSIDERARÁ LA EXPERIENCIA ANEXADA, YA QUE NO SE CUENTA CON LA DOCUMENTACION SUFICIENTE, siendo esta no OBJETIVA, INCONGRUENTE E INEXACTA.

**OBSERVACION N° 02:** DE ACUERDO AL CONTRATO N° 053-2017-SGA-MDAP-, EL CONTRATO DE CONSORCIO FIRMADO, CLAUSULA NOVENA EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION QUE CONSIGNAN NO ESPECIFICA EL DETALLE DE EJECUCION DE OBRA TAL COMO SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD.

Al respecto debemos señalar que, de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado, La formulación y presentación de la oferta es de estricta responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben de ser asumidas por aquel que lo presenta; por lo cual, se considera a esta información incongruente e inexacta. Cabe resaltar que toda la información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente, esto con la finalidad de que el comité pueda apreciar el alcance de esta. Asimismo, el comité está impedido de realizar interpretación alguna a la información y esclarecer ambigüedades contenidas en las ofertas presentadas por los postores (RESOLUCION N° 02167-2020-TCE-S1). Asimismo, esta decisión se enmarca en la RESOLUCION N° 1269-2022-TCE-S4, la misma que desarrolla sobre la revisión integral de las ofertas, Por lo que, por unanimidad el comité de Selección DESCALIFICA su oferta.



7.4

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 4</b>		<b>CONSORCIO SASICUCHO(CORPORACION TROMMEL INGENIERIA CONSULTORIA CONSTRUCCION S.A.C. Y GIRASOL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)</b>
<b>REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</b>		
<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>	
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	Presenta un escrito de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	Presenta un escrito de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	Presenta un escrito de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR</b>	
B.1	FACTURACIÓN EN OBRAS SIMILARES	Cumple
<b>CONDICION DE LA OFERTA</b>		<b>CALIFICA</b>

**FORMATO N° 15**

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:  
OBRAS  
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

	<b>JUSTIFICACION</b>	se valida la presentacion de documentos y cumple con acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares,
--	----------------------	--

<b>8</b>	<b>RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN</b>	
De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:		
<b>N°</b>	<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR</b>	
1	CONSORCIO SASICUCHO (CORPORACION TROMMEL INGENIERIA CONSULTORIA CONSTRUCCION S.A.C. Y GIRASOL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)	
DE SER EL CASO INCLUIR:		
Asimismo, los siguientes postores fueron descalificados por no cumplir los requisitos de calificación especificados en las bases:		
<b>N°</b>	<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR</b>	<b>CONSIGNAR LAS RAZONES DE SU DESCALIFICACIÓN</b>
1	MAS CAMUS INGENIEROS E.I.R.L.	<p>SEGÚN CONTRATO N° 008-2017-MDL/A, EL CONSORCIO HOYADA GRANDE ES INTEGRADO POR VARIAS EMPRESAS DENTRO DE ELLOS ESTA MAS CAMUS INGENIEROS E.I.R.L. DONDE EN EL CONTRATO DE CONSORCIO SU PORCENTAJE DE PARTICIPACION NO SEÑALA QUE ES PARA EJECUCION DE OBRAS, TAL COMO SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, Por lo tanto, verificando la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se ha concluido que el postor (MAS CAMUS INGENIEROS E.I.R.L. NO CUMPLE CON EL MONTO FACTURADO PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.</p> <p>Al respecto debemos señalar que, de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado, La formulación y presentación de la oferta es de estricta responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben de ser asumidas por aquel que lo presento; por lo cual, se considera a esta información incongruente e inexacta. Cabe resaltar que toda la información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente, esto con la finalidad de que el comité pueda apreciar el alcance de esta. Asimismo, el comité está impedido de realizar interpretación alguna a la información y esclarecer ambigüedades contenidas en las ofertas presentadas por los postores (RESOLUCION N° 02167-2020-TCE-S1). Asimismo, esta decisión se enmarca en la RESOLUCION N° 1269-2022-TCE-S4, la misma que desarrolla sobre la revisión integral de las ofertas, Por lo que por unanimidad el comité de Selección DESCALIFICA su oferta.</p>
2	CINVEC S.A.C.	<p>No adjunta el Anexo N° 9, porque tendría que demostrar documentalmente que se trata de la misma persona jurídica para acreditar la experiencia, conforme a la ley de la materia, asimismo el Contrato N° 041-2017-GRA, el contrato de consorcio EN SU PORCENTAJE DE PARTICIPACION NO SEÑALA QUE ES PARA EJECUCION DE OBRAS, TAL COMO SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, (3)Por lo tanto, verificando la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se ha concluido que el postor (PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C. (con RUC N° 20553792119), NO CUMPLE CON EL MONTO FACTURADO PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.</p> <p>Al respecto debemos señalar que, de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado, La formulación y presentación de la oferta es de estricta responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben de ser asumidas por aquel que lo presento; por lo cual, se considera a esta información incongruente e inexacta. Cabe resaltar que toda la información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente, esto con la finalidad de que el comité pueda apreciar el alcance de esta. Asimismo, el comité está impedido de realizar interpretación alguna a la información y esclarecer ambigüedades contenidas en las ofertas presentadas por los postores (RESOLUCION N° 02167-2020-TCE-S1). Asimismo, esta decisión se enmarca en la RESOLUCION N° 1269-2022-TCE-S4, la misma que desarrolla sobre la revisión integral de las ofertas, Por lo que, por unanimidad el comité de Selección DESCALIFICA su oferta.</p>



**FORMATO N° 15**

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:  
OBRAS  
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

	<p align="center">PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C.</p>	<p>OBSERVACION N° 01: conforme a LAS BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-GRJ-CS [PRIMERA CONVOCATORIA], en el ANEXO N° 10 (EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD); se encuentra los contratos adjuntados para acreditar la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, el cual se ha verificado y encontrando lo siguiente: (1)Del CONTRATO N° 053-2017-SGA-MDAP-C; la documentación anexada al referente contrato se encuentra en los folios: del 22 al 41, y de la revisión realizada se ha visto la ACTA DE RECEPCION DE OBRA, encontrándose este en el folio 40 y 41; donde NO SE MENCIONA EL MONTO REAL EJECUTADO ya que se observa que se ha gestionado prestaciones adicionales de obra, del cual NO SE HA VERIFICADO SU RESPECTIVA RESOLUCION DE APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA, por lo tanto, el comité NO SE TOMA ATRIBUCIONES DE INTERPRETAR DATOS ANEXADOS EN LA PRESENTE OFERTA DEL POSTOR. Ante ello, NO SE CONSIDERARÁ LA EXPERIENCIA ANEXADA, YA QUE NO SE CUENTA CON LA DOCUMENTACION SUFICIENTE, siendo esta no OBJETIVA, INCONGRUENTE E INEXACTA.</p> <p>OBSERVACION N° 02: DE ACUERDO AL CONTRATO N° 053-2017-SGA-MDAP-, EL CONTRATO DE CONSORCIO FIRMADO, CLAUSULA NOVENA EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION QUE CONSIGNAN NO ESPECIFICA EL DETALLE DE EJECUCION DE OBRA TAL COMO SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD.</p> <p>Al respecto debemos señalar que, de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado, La formulación y presentación de la oferta es de estricta responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben de ser asumidas por aquel que lo presento; por lo cual, se considera a esta información incongruente e inexacta. Cabe resaltar que toda la información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente, esto con la finalidad de que el comité pueda apreciar el alcance de esta. Asimismo, el comité está impedido de realizar interpretación alguna a la información y esclarecer ambigüedades contenidas en las ofertas presentadas por los postores (RESOLUCION N° 02167-2020-TCE-S1). Asimismo, esta decisión se enmarca en la RESOLUCION N° 1269-2022-TCE-S4, la misma que desarrolla sobre la revisión integral de las ofertas, Por lo que, por unanimidad el comité de Selección DESCALIFICA su oferta.</p>
--	--	---

<p align="center"><b>9</b></p>	<p><b>ACUERDO ADOPTADO</b> Finalmente, siendo las 5:00 horas del mismo día, mes y año los miembros del Comité de Selección por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la admision, calificacion y evaluacion economica, otorgando la BUENA PRO al postor CONSORCIO SASICUCHO (CORPORACION TROMMEL INGENIERIA CONSULTORIA CONSTRUCCION S.A.C. Y GIRASOL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) por el monto de S/ 2,780,426.50 (Dos Millones Setecientos Ochenta Mil Cuatrocientos Veintiseis con 50/100 soles).</p>
--------------------------------	---

<p align="center"><b>15</b></p>	<div style="text-align: center;">     <b>RIVERA PORRAS MIGUEL ANGEL</b>  <b>PRESIDENTE</b> </div>	
<div style="text-align: center;">     <b>MARIÑO OBREGON RONAL GENARO</b>  <b>Primer Miembro (T) Comité de Selección</b> </div>		<div style="text-align: center;">     <b>BUJACO COICCA ELMER</b>  <b>Segundo Miembro (T) Comité de Selección</b> </div>
<p align="center"><b>NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b></p>		